

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

31886 *Anuncio del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de información pública sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Císla (Ávila) Expediente ED-0107/2025).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. ha iniciado expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas.

1.- En el Registro de Aguas, Sección C de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Císla (Ávila):

- CLAVE: 27209126991

- UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: Región de los Arenales. Masa de Agua: Los Arenales-Tierras de Medina y la Moraña 400047.

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: Usos agropecuarios. Regadío

- TITULAR: D^a. María del Consuelo Paradinas de Dios NIF: 0*.7*5.5*5-R y Hnos. Paradinas de Dios y otros.

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 5043, polígono 1. término municipal de Císla (Ávila)[1]

- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 18,000

- CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 6

- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 60000

- SUPERFICIE REGABLE (ha): 10

- TÍTULO DEL DERECHO: Ser titular de un derecho con anterioridad a 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de 13 de marzo de 1996. Confederación Hidrográfica del Duero.

Expediente: PRAV060022. Expediente Alberca: 7040/1988. Expediente Integra: PR-6958/1988.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 10 de agosto de 2026, el inicio del trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

De dicho informe se desprende la falta de explotación del aprovechamiento

durante un periodo superior a tres años, de acuerdo con el informe de Guardería Fluvial, de fecha 14 de mayo de 2025, que muestra que el aprovechamiento PRAV060022, identificado en el apartado anterior, cuenta con instalaciones (dos pozos), pero se aprecia la falta de uso y conservación y no se halla mecanismo de extracción (la tubería se encuentra en un pozo) ni contador. Incumple la Orden TED/1191/2024[2].

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 12 de agosto de 2026, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., -indicando el número de expediente ED-0107/2025 (TTEC), a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (artículo 16 de la citada Ley 39/2015).

[1] Según los datos que figuran en el Catastro actual a la Parcela 5043 del Polígono 1 EL Hierro. Císla (Ávila), le corresponde la referencia catastral 05060A001050430000UB.

[2] Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 31 de octubre de 2024.

Valladolid, 29 de septiembre de 2026.- Jefe del Servicio de Registro de Aguas. Confederación Hidrográfica del Duero O.A, Carlos García Merino.

ID: A260041734-1